

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1209

Sevilla-Valle del Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CARLOTA VELEZ CALLE.
DEMANDADA: MARLENE DEL SOCORRO SANCHEZ PEÑA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00130-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de reconocimiento de personería extendido por la Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS** dentro del trámite de la presente acción ejecutiva y solicitud de acceso al expediente.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra este despacho, que en calenda del día siete (07) de mayo del presente año 2024, la profesional del derecho Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.104 y Tarjeta Profesional No. 243.164 del C.S de la J, arrima al plenario mandato concedido por la señora **MARIA CARLOTA VELEZ CALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.809.701, demandante dentro de la presente causa ejecutiva, solicitando se le reconozca personería para actuar dentro de la presente causa ejecutiva y se le otorgue acceso al expediente.

Así las cosas, revisado el contenido del mandato allegado, se pudo verificar que el mismo, cumple los presupuestos que regula el artículo 74 y Siguietes del CGP, en armonía con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que habrá de aceptarse y en consecuencia se harán los reconocimientos respectivos.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.104 y Tarjeta Profesional No. 243.164 del C.S de la J, para que obre en representación de la parte ejecutante, señora **MARIA CARLOTA VELEZ CALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.809.701, para lo que queda del trámite procesal y en los términos del poder a ella conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del profesional del derecho que obra en el presente asunto como mandatario judicial de la parte

ejecutante encontrando que, según Certificado No. **4355301** expedido el 22 de abril de 2024, actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

SEGUNDO: DISPONER la remisión, por Secretaría del Despacho, del **LINK** de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva a la Dra. **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS** para las acciones legales y/o gestiones que estime pertinentes a través de la dirección de correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

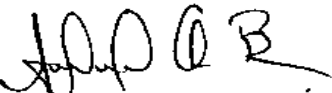
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 075 DEL
10 DE MAYO DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c00e7cef1c7a56fac28a5a64c3fb386b210fb1ce67c735f39b011e612226b1b**
Documento generado en 09/05/2024 03:47:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>